

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2022-CO-UN DAR**

Huánuco, 31 de agosto de 2022.

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante Carta N° 126-2022-UN DAR-CO-VPA/DBU/NBIL, de fecha 08 de agosto de 2022, la Directora de Bienestar Universitario (e); remite el Convenio de Prácticas Preprofesionales con el Colegio Parroquial María Auxiliadora, referido con Informe N° 060-2022-AJRI-ESEYBT-UN DAR-

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2022-CO-UNDAR

HCO, por la CPC Analí Jessica Remigio Iribarren encargada del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, por la cual solicita la revisión por la Oficina de Asesoría Jurídica y si no tuviera ninguna observación, se remita el citado documento a Presidencia de la Undar para ser agendado y visto en sesión de Comisión Organizadora y su aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante Carta N° 067-2022-GDM-DSA-HCO, de fecha 11 de agosto de 2022, el Director de Servicios Académicos, remite el Convenio de Prácticas Preprofesionales con el Colegio Parroquial María Auxiliadora, referido con Carta N° 026-2022-FRMM/DA-UNDAR, de fecha 10 de agosto de 2022, del coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Educación Musical y Artes del ISMPDAR, e indica dar el Visto Bueno (VB°) al Convenio de Prácticas Preprofesionales a concretarse con el Colegio Parroquial María Auxiliadora;

Que, mediante Oficio N° 112-2022-UNDAR/VPA, de fecha 12 de agosto de 2022, la Vicepresidenta Académica, eleva a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora la Carta N° 067-2022-GDM-DSA-HCO, para la revisión y aprobación del Convenio de Prácticas Preprofesionales con el Colegio Parroquial "María Auxiliadora";

Que, mediante Informe Legal N° 61-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 17 de agosto de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

**"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

5.- Tal es así, del proyecto de Convenio de Prácticas Preprofesionales derivado para evaluación, se desprende que las partes intervinientes son: LA EMPRESA, en este caso representado por el Colegio Parroquial María Auxiliadora, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en este caso representado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y EL PRACTICANTE, en este caso representado por MARIO JOAQUÍN JORDÁN MAGUIÑA. Del mismo modo, como parte de las cláusulas del convenio se ha señalado que EL PRACTICANTE de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), perteneciente al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, durante su condición de estudiante, aplicará sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, en los ambientes de LA EMPRESA pudiéndose realizar las prácticas de manera presencial o virtual, esta última de forma remota, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y prorrogado con diversos dispositivos legales del mismo nivel, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

6.- Por su parte, en las cláusulas Cuarto, Quinto y Sexto se han establecido las obligaciones a asumir por cada una de las partes intervinientes y en la cláusula séptima la subvención económica mensual que se concederá al practicante. Asimismo, se han consignado las causas de modificación y resolución del convenio, para finalmente indicarse que EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

7.- En tal sentido, coligiéndose que la suscripción del presente Convenio de Prácticas Preprofesionales traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestro practicante quien podrá aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, en los ambientes del Colegio Parroquial María Auxiliadora, las que podrá realizarla de manera presencial o virtual; esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se suscriba el Convenio de Prácticas Preprofesionales propuesto por la Especialista de Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo: C.P.C. Analí Jessica Remigio Iribarren y refrendado por la Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Servicios Académicos de la Vicepresidencia Académica de la universidad. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal sea derivada a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción del mismo.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2022-CO-UNДАР

### OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **SUSCRIBA** el **CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES** entre LA EMPRESA, en este caso representada por el Colegio Parroquial María Auxiliadora, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en este caso representado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y EL PRACTICANTE, en este caso representado por MARIO JOAQUÍN JORDÁN MAGUIÑA, conforme a la propuesta alcanzada por la Especialista de Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo: C.P.C. Analí Jessica Remigio Iribarren y refrendado por la Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Servicios Académicos de la Vicepresidencia Académica de la universidad.

2.- Que, se **DERIVE** el presente Informe Legal a Secretaría General a fin de que, en Sesión de Comisión Organizadora, sus miembros evalúen y aprueben la suscripción del Convenio propuesto."

Que, a través del Memorando N° 206-2022-UNДАР/CO-P del 19 de agosto de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora informa que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la Aprobación de suscripción del convenio del Convenio de Prácticas Preprofesionales entre la Undar y el Colegio Parroquial María Auxiliadora;

Que, dado en cuenta en la Sesión Ordinaria N° 020-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de agosto de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** la suscripción del Convenio de Prácticas Preprofesionales entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Colegio Parroquial María Auxiliadora, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;


### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la suscripción del Convenio de Prácticas Preprofesionales entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Colegio Parroquial María Auxiliadora, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

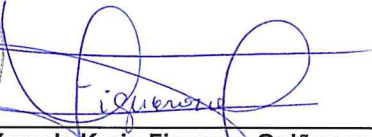
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración, la Dirección de Servicios Académicos, la Dirección de Bienestar Universitario, los interesados y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



  
**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles